



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, a fin de ampliar a tres los periodos ordinarios de sesiones, en cada año legislativo**, promovida por el Diputado Alfonso de León Perales del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar de la LXII legislatura, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base a lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

El objeto de la acción legislativa sometida a consideración de la Diputación Permanente que dictamina tiene como propósito instituir un tercer periodo ordinario de sesiones a fin de fortalecer las atribuciones del Pleno de este Poder Legislativo, mediante una atención más amplia y eficiente del quehacer parlamentario a partir de una redistribución de los espacios inherentes a su actividad ordinaria.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio expone que de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Mexicana, los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

Argumenta que "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos en la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Constitución federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal."

Así lo declara el primer párrafo del artículo 41 de la Carta Magna, en su primer párrafo.

En torno a lo anterior, señala que el primer párrafo del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas dispone que, el Poder Público se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que, no podrán reunirse dos o más Poderes en una corporación o persona, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

En ese orden, aduce que el primer párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de Tamaulipas, estatuye que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominará "*Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*".

En ese sentido, advierte que esta Legislatura tiene una amplia libertad de configuración normativa para regular, en la constitución local, las bases de organización y funcionamiento del Poder Legislativo que estime adecuadas a la realidad actual, con tal de que, al hacerlo, sean respetados los principios de razonabilidad y de equilibrio entre poderes, a fin de que el Congreso legisle en beneficio del pueblo.

Alude que son múltiples y complejas las funciones constitucionales a cargo de este Poder del Estado, estas van, desde las propiamente legislativas, tales como, la emisión de leyes, decretos y los procedimientos de reformas constitucionales, hasta las funciones de control y fiscalización sobre los actos y el manejo de los recursos públicos puestos a disposición de los Poderes, los Ayuntamientos y los órganos constitucionales autónomos, así como de los organismos descentralizados estatales y municipales, y de otros entes sujetos de fiscalización, para los fines a que están destinados, aunado a los procesos presupuestarios, de emisión de nombramientos y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

convocatorias, recepción y revisión de cuentas públicas, informes de gobierno y comparecencias de los servidores públicos, e inclusive las atribuciones materialmente jurisdiccionales o de juicio político, y las relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, entre otras cuestiones trascendentes para la sociedad, que lleva a cabo este Congreso, mismas que sería prolijo enumerar.

Además de ello, señala que como diputados se realizan en lo individual actividades de gestoría, y estamos unos más, otros menos en constante interacción con nuestros representados.

Señala que en un amplio sector de la comunidad existe la percepción de que los diputados trabajamos poco y que este Poder no responde a las expectativas que, a través de una amplia oferta electoral, se generaron en las campañas políticas.

Refiere que esto conduce a una necesaria autocrítica que, tanto individualmente como por grupo parlamentario, fracción o representación partidista en este Poder, deberíamos estar dispuestos a realizar con la debida transparencia.

Menciona que subyace la opinión generalizada de que, además del sueldo y otras prestaciones económicas, los legisladores gozan de demasiados privilegios. Uno de ellos, alude a los cuatro meses de receso que, por cada año legislativo, transcurren casi sin actividad de este órgano colegiado, aunado al hecho de que sesionamos solo una vez por semana en los períodos ordinarios.

Aduce que la opinión pública estima indebidas estas condiciones, en comparación con la permanente actividad de otros poderes o autoridades estatales y municipales; más aún si se confrontan las actividades de los diputados con el trabajo cotidiano, productivo y, en general, mal remunerado, que desarrolla el ciudadano promedio en Tamaulipas.

Asimismo, refiere que a la percepción de escasa productividad de este Poder, contribuye, muy probablemente, el hecho de tener, normativamente, y de facto, una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mala planeación del trabajo parlamentario, en el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública; lo cual es contrario a lo previsto en el artículo 45, párrafo segundo, de la constitución del Estado.

Menciona que casi toda la actividad parlamentaria relacionada con la aprobación de las cuentas públicas, el presupuesto anual, las leyes de ingresos, las tablas de valores unitarios de terrenos y sus construcciones, los informes y las comparecencias de los servidores públicos, así como la emisión de disposiciones fiscales, entre otras normas de nuestra competencia, se acumulan, quizá deliberadamente, para tratarlos al final del primer período ordinario de sesiones, asuntos que, supuestamente, se dictaminan y discuten en unas cuantas sesiones del mes de diciembre, situación que raya en la simulación.

Continúa expresando que durante meses, el Congreso de Tamaulipas se caracteriza por su escasa actividad a pesar de tener múltiples asuntos que, sin embargo, no pocas veces quedan pendientes de dictaminar como para las Calendas Griegas.

Señala que consecuentemente, una forma de intensificar el ejercicio de las funciones de este Poder Legislativo, es ampliar a tres el número de períodos ordinarios de sesiones; así como aumentar y distribuir de manera adecuada, en cada año legislativo, la duración de los trabajos parlamentarios.

Argumenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se advierte que, El año legislativo comprende del 1° de octubre al 30 de septiembre del siguiente año calendario.

Refiere que de esta forma, el promovente propone reformar tanto el primer párrafo del artículo 44 como el primer párrafo del artículo 45, ambos de la Constitución del Estado, a fin de que, si bien el primer período ordinario de sesiones estaría regulado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en sus mismos términos, en cambio, se ajustaría, el segundo período ordinario para iniciar sesiones el 15 de enero y concluir las el 31 de mayo.

Aunado a ello, expresa la idea de establecer un tercer período ordinario de sesiones, que comprendería del 1 de agosto al 27 de septiembre de cada año legislativo. Es decir, se aumentaría de 8 a casi 9 meses la duración de los períodos ordinarios de sesiones, vistos en conjunto.

Manifiesta que entre el primer y segundo período ordinario, habría un receso de aproximadamente 30 días naturales; otro de 61 días entre el segundo y el tercero, y uno más de 3 días entre el tercer período y el primer periodo de sesiones del siguiente año legislativo. Es decir, 94 días de receso lo que representa unos tres meses.

Alude que el receso actual entre el primer y segundo período ordinario es de unos 30 días, y entre el segundo período ordinario y el primer período de sesiones del siguiente año legislativo hay un receso de 92 días. Lo que en total da 122 días naturales por año, y suma cuatro meses.

Aunado a lo anterior, el accionante, señala que mediante esta acción legislativa, pretende instituir un tercer período ordinario de sesiones fortalece las atribuciones del Pleno de este Poder, si se considera que el segundo párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, adicionado por Decreto publicado en el Periódico Oficial número 113, de fecha 18 de septiembre de 2013, mismo que entrará en vigor el 1 de enero del 2016, dispone que [el Congreso]

En fecha de la segunda quincena de septiembre de cada año, que determine el Pleno o la Diputación Permanente, en su caso, celebrará sesión extraordinaria para el único objeto de recibir el informe del Gobernador del Estado sobre el estado que guarda la administración pública a su cargo, conforme a lo previsto por esta Constitución.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aduce que de esta forma, con la propuesta de un tercer período ordinario de sesiones se procura que, en todo caso, el último informe del actual Gobernador, y que los informes de los próximos gobernadores sean rendidos precisamente en el Pleno y en sesión ordinaria en la fecha que determine el Pleno y no la Diputación Permanente, en el entendido que, siempre, la recepción del informe anual del Gobernador será en el Pleno, evitando así interpretaciones distintas que la ambigüedad del texto pudiera implicar. Para lo cual se formula en un artículo transitorio la previsión aplicable al sexto informe de gobierno del actual gobernador.

Asimismo, menciona que la propuesta tiene el propósito que el Congreso, atendiendo a criterios de planeación, ejerza sus atribuciones constitucionales a lo largo de los períodos de sesiones, y que las comisiones ordinarias cuenten con más tiempo para emitir sus dictámenes, evitando la práctica de acumular asuntos en el primer período ordinario, como hasta la fecha ha ocurrido.

Señala que no sería esta propuesta inédita, pues, ya en 2013, la anterior Legislatura de este Congreso tuvo un período ordinario de sesiones del 10 de agosto al 27 de septiembre de su tercer año de ejercicio constitucional; el cual, si bien derivó de la aplicación de una previsión del artículo sexto transitorio del Decreto LX-434 (de reforma constitucional local) de fecha 25 de diciembre de 2008, también demostró la necesidad de adicionar ese período ordinario, dado el cúmulo de asuntos que atendió aquella Legislatura, considerando los que siguen pendientes.

Refiere que se espera que este Poder tenga un crecimiento importante en sus atribuciones constitucionales, aunado al conjunto de reformas constitucionales de este año y los años recientes, algunos de cuyos mandatos de adecuación siguen vigentes.

Finalmente, refiere que en atención a las consideraciones expuestas, y en congruencia con el proyecto de Decreto que se somete a su consideración, es de observar la necesidad de reformar y adicionar también el contenido del artículo 4 de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la Ley que rige la organización y funcionamiento internos de este Poder, en la forma que se precisa en el articulado.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

En principio consideramos que actualmente la distribución legal de tiempos, tanto de periodos ordinarios como de receso en el año legislativo, es balanceada y suficiente para que los legisladores cumplamos con la agenda institucional y la individual o de gestión social.

Así también, estimamos que la forma en que está distribuido el tiempo de los periodos ordinarios y de receso en el año legislativo, armonizan con las fechas establecidas constitucional o legalmente para el desahogo de las actividades más importantes del Estado en las que interviene este Congreso.

Cabe señalar que los recesos legislativos tienen como finalidad que los diputados puedan atender a la sociedad mediante las oficinas de gestoría, a fin de escuchar las diversas necesidades que afectan de manera cotidiana a los ciudadanos que representan, y canalizarlas a través de iniciativas en los periodos ordinarios, por lo que requieren del tiempo suficiente para cumplir con esta premisa en dichos espacios del calendario legislativo.

Ahora bien, es importante no perder de vista que mientras los diputados atendemos nuestra agenda personal de representación y gestión social en nuestros distritos, el ejercicio de la función legislativa sigue vigente durante los periodos de receso y queda a cargo de la Diputación Permanente, la cual, si hubiera algún asunto de suma urgencia, está facultada para convocar a sesiones extraordinarias al Pleno Legislativo.

Es así que consideramos innecesaria una ampliación de los periodos ordinarios, ya que la organización y distribución de los tiempos legales del año legislativo, no



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

afectan de modo alguno la resolución de asuntos en trámite, ni demerita la función del Pleno Legislativo respecto a la atención eficiente de sus atribuciones constitucionales y legales, máxime que la actividad individual de los diputados en los periodos de receso contribuye al fortalecimiento del quehacer parlamentario, pues ello alienta la generación de nuevas iniciativas.

En ese tenor, a la luz del análisis y consideraciones que anteceden, esta Diputación Permanente estima pertinente declarar improcedente la presente acción legislativa, por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, a fin de ampliar a tres los periodos ordinarios de sesiones, en cada año legislativo,** promovida por el Diputado Alfonso de León Perales del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____
	DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN SECRETARIO		_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LC SANTOS VOCAL		_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____